



# PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la contratación del Servicio de Fumigación número CJPJEP-AI-ADQ-012-2020 de fecha 06 de mayo de 2020.

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 18 páginas y en las páginas 3 y 5 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

José Israel Hernández Velázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Decimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2020.



**CARÁTULA DE CONTRATO**

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** SERVICIOS

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** CESAR KURI CASTAÑARES Y/O KA FUMIGACIONES

**REPRESENTANTE LEGAL:** CESAR KURI CASTAÑARES

**NÚMERO DE CONTRATO:** CJPJEP-I-ADQ-012-2020

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EN LAS PERIODICIDADES Y LUGARES ESTABLECIDOS EN ANEXO 2 DE ESTE CONTRATO.

**MONTO DEL CONTRATO:** \$829,938.24 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

**FORMA DE PAGO:** PAGOS MENSUALES A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

**VIGENCIA:** DEL 7 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 6 DE MAYO DE 2020

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

**TIPO DE ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS I-ADQ-012-2020



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA “CESAR KURI CASTAÑARES” QUIEN ACTÚA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
- I.7. Que el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.



- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum correspondiente, signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 2161 que corresponde al rubro de material de limpieza.
- I.10. Que la adjudicación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 11 de marzo del 2020, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número I-ADQ-012-2020.
- I.11. Que el Departamento de Recursos Materiales, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR"; toda vez que, la contratación de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control e inventario.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que la persona física con actividad empresarial **CESAR KURI CASTAÑARES**, mismo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector ~~RES037099221H00~~ lo faculta para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: El control de plagas y sanitización patógena.
- II.3. Que el **C. CESAR KURI CASTAÑARES**, le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **KUCC700923JS6**, se encuentra registrado con el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.4. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicios contratado de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PODER JUDICIAL"; toda vez que, ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá realizarse, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.



II.6. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número ochocientos cinco, de la calle Perú, Despacho 1, en la Colonia América Sur, Puebla, Puebla, C.P.72340.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente documento es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, con las cantidades y precios establecidos en el Anexo 1 y las periodicidades y lugares asentadas en el Anexo 2 del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total contratado es por la cantidad de **\$829,938.24 (ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado. Con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada prestación del servicio estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia “LAS PARTES” convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia “EL PODER JUDICIAL” estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice “EL PROVEEDOR” por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-“EL PROVEEDOR” brindará los servicios dentro de los periodos y horarios establecidos para ello, de acuerdo a la calendarización que le sea autorizada por el Departamento de Recursos Materiales de este Poder Judicial del Estado de Puebla, pudiendo iniciar el servicio al día siguiente de la firma del presente contrato. Los lugares de prestación del servicio serán en todos y cada uno de los domicilios establecidos en el anexo 2 de este instrumento.

Los gastos de transportación de empleados, las maniobras de carga y descarga de equipo, así como el medio de traslado que ocupe, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por “EL PODER JUDICIAL”.

Durante la recepción de los servicios por parte de “EL PODER JUDICIAL”, estos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción técnica y características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas, “EL PODER JUDICIAL” no dará por recibidos y aceptados los servicios objeto de este instrumento jurídico.



CUARTA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PODER JUDICIAL" podrá hacer la solicitud de reposición del servicios cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio suministrado por "EL PROVEEDOR". La restitución de los servicios deficientes deberán ser realizados en su totalidad, en un término no mayor a 2 días naturales, a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación de los servicios que se encuentran con deficiencias; mientras tanto "EL PODER JUDICIAL" no liberará a "EL PROVEEDOR" de las deducciones o penas convencionales que en su caso, sean aplicables.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL PODER JUDICIAL", pagará a "EL PROVEEDOR" el monto descrito en la Cláusula Segunda de manera parcial en exhibiciones mensuales las cuales podrán variar de acuerdo al número y lugares en los que se brinden los servicios, todos los pagos se realizarán dentro de los treinta días naturales posteriores a la prestación de los servicios a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", asimismo, "EL PROVEEDOR" a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a "EL PODER JUDICIAL" la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). "EL PROVEEDOR" señala como sus datos bancarios los siguientes:

"EL PROVEEDOR" Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: CESAR KURI CASTAÑARES

RFC: KUCC 700923 JS6.

BANCO: BANORTE

CUENTA: ~~0265006850560449~~

CLABE INTERBANCARIA: ~~0265006850560449~~

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del "EL PODER JUDICIAL" y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.-PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios a que éste obligado "EL PROVEEDOR" a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 0.05 %, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la prestación de los servicios, que esté obligado proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.
- II. En caso que "EL PROVEEDOR" entregue servicios con diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera.
- III. Cuando "EL PROVEEDOR" brinde servicios con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

**SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato o dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del mismo.

Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN:** "EL PODER JUDICIAL" designa al titular del Departamento de Recursos Materiales, **C. Sergio Juárez Ramírez**; como responsable de supervisar si "EL PROVEEDOR" realiza la entrega de los servicios conforme a la descripción técnica y características solicitadas en el contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del área a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la realización del suministro materia de este contrato.



**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-**“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a ser en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones, así como los horarios, tiempos y plazos de la entrega, descritos en el presente contrato.
2. Efectuar la entrega de los servicios objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante “EL PODER JUDICIAL”, por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Proteger los equipos y suministros adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga y aplicación.
5. Incorporar las herramientas para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
6. Responder por los vicios ocultos que resulten, así como por los daños y perjuicios.
7. Entregar la documentación total para integrar su expediente, incluyendo los entregables (evidencia) correspondientes al objeto de su contrato.
8. Realizar todas las acciones necesarias para cerrar su contrato y expediente para obtener su pago.
9. Cumplir con las especificaciones solicitadas en el presente instrumento;
10. Atender las fallas que se presenten durante el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
11. Mantener estrecha comunicación con el enlace que designe “EL PODER JUDICIAL” para darle seguimiento al presente contrato.
12. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de la materia, así como las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para los servicios solicitados.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.**

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que los servicios, se brinden de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.



3. Realizar el pago a “EL PROVEEDOR”, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los servicios brindados hasta el momento de la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL PODER JUDICIAL”.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “EL PODER JUDICIAL” deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con la prestación de los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL” quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si “EL PODER JUDICIAL” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

**DÉCIMA SEXTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los servicios pactados en este contrato.
- b) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- c) Si “EL PROVEEDOR” no entrega los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) En caso de que “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los servicios objeto del presente documento.
- e) En general, por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.



Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de “EL PODER JUDICIAL”, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido “EL PROVEEDOR”, “EL PODER JUDICIAL”, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a “EL PROVEEDOR”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

**DÉCIMA OCTAVA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**“EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.

**DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.-** “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que registrarán la relación entre “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.** Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-CAMBIO DE DOMICILIO.-“EL PROVEEDOR”** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

**VIGÉSIMA CUARTA.DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas.

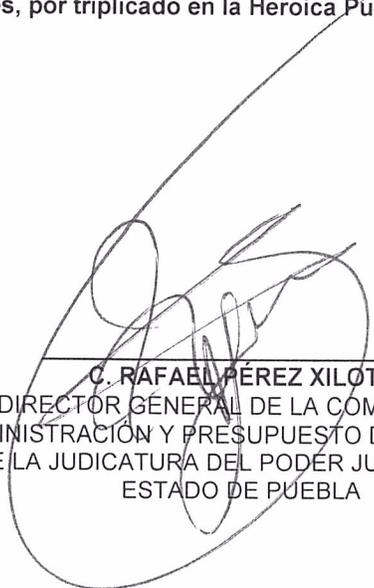
**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SEXTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.-“LAS PARTES”** convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 7 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la entrega de los servicios motivo del presente acuerdo de voluntades.



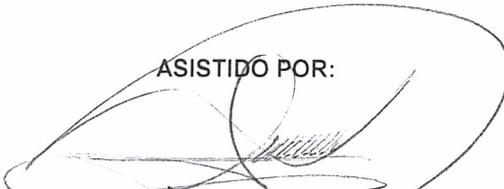
Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 6 de mayo de 2020.

POR "EL PODER JUDICIAL"



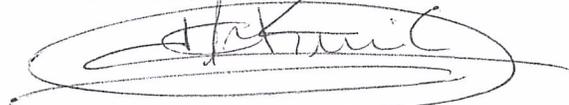
C. RAFAEL PÉREZ XILOTL  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

ASISTIDO POR:



C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"



C. CESAR KUKI CASTAÑARES Y/O KA FUMIGACIONES  
PROPIETARIO



“ANEXO 1”

**No. DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I-ADQ-012-2020**

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

1. Especificaciones del servicio:

El prestador del servicio debe, dentro de su oferta técnica y con base en el Anexo 1, apearse al programa de trabajo y tratamiento que para tal efecto se acuerde con el Departamento de Recursos Materiales el cual contemplará: área, tipo de plaga a controlar, técnica específica a emplear, productos, así como su rotación y medidas de seguridad, la periodicidad y lugares de ejecución será de acuerdo al anexo 2.

Los servicios urgentes deberán ser atendidos de 1 a 4 horas como máximo, siguientes de haber recibido el reporte por parte de la Departamento de Recursos Materiales, quien será la administradora del contrato y/o la propia de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura y se realizarán cuantas veces sea necesario.

Al concluir los trabajos, tanto ordinarios como extraordinarios, personal a cargo de la contratante, verificará la ejecución de los servicios, para su aprobación correspondiente. Cuando por necesidades del servicio éstos se pospongan, se anotará en el reporte respectivo con la firma de conformidad del área usuaria. Los servicios se podrán adelantar, en caso de ser necesario previa autorización de la contratante, pero no se podrán retrasar sin justificación alguna; en caso de ser imputable al licitante se aplicarán las deductivas y/o penalizaciones que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Metodología del servicio:

Desinsectación:

Para el control de insectos es necesario utilizar los métodos de aspersion mecánicas manuales, nebulización en frío nebulización eléctrica, además del uso adecuado de insecticidas 100% degradables de amplio espectro de acción y de uso urbano. Se aplicarán insecticidas órgano-sintéticos deodorizados de poder residual no mayor de 30 días, con aspersores de inyección de aire manual, eléctricos, de motor de ultra bajo volumen y nebulización en frío, impregnando paredes, marcos, puertas de maderas y áreas perimetrales de las instalaciones.

Desratización:

Este servicio consiste en colocar dentro de cebaderos instalados en lugares estratégicos cebos parafinados con rodenticida anticoagulante de efecto retardado, que provoca la muerte del roedor días después de haberlo ingerido, dando tiempo a que toda la población de roedores lo consuma. Para las áreas a tratar en interiores utilizarán trampas de pegamento y rodenticida anticoagulante en exteriores.

3. Personal

Para realizar el servicio, se requiere de por lo menos 1 o 2 personas capacitadas, quienes deberán



presentarse a realizar los servicios, registrando su asistencia en el área de vigilancia de cada inmueble, portando uniforme y gafete con logotipo de la empresa para su fácil identificación.

4.- Plagas a controlar:

Insectos vectores, rastreros y roedores, que incluyen: ratas y ratones, arañas, cucarachas, moscos, moscas, pulgas, entre otros.

5.- Técnicas y sistemas a emplear:

- A. Aspersión manual con bombas profesionales.
- B. Aspersión motorizada.
- C. Sistemas de ultra bajo volumen con nebulizadora en frío, micro-inyector y termo nebulizador.
- D. Trampas de captura de roedores.

6.- Material y equipo a utilizar:

Durante la vigencia del contrato respectivo, el prestador del servicio deberá contar como mínimo con los siguientes materiales que se ocuparán diariamente para la prestación del servicio, los cuales serán enunciativos, más no limitativos:

- A. Bombas aspersoras motorizadas de 1 cc de fuerza, para aplicaciones en techos y paredes.
- B. Bombas aspersoras cilíndricas.
- C. cebaderos raticidas.
- D. termonebulizadoras
- E. pistolas aplicadoras y jeringas dosificadoras.
- F. trampas de goma

El prestador del servicio deberá utilizar materiales e insumos adecuados y especiales que cumplan con las disposiciones aplicables a la protección al ambiente en lo referente a: biodegradabilidad, no corrosivos, que no perjudiquen la capa de ozono, no tóxicos, irritantes, cancerígenos, ni flamables, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Los productos que se utilicen deben ser multiusos, es decir aplicables a todo sin causar daño alguno al área o equipo en donde se apliquen, siendo los siguientes:

1.- Insecticida:

- A.- Nombre: Cipermetrina
- Ingrediente activo % en peso Cipermetrina.....
- 10.00
- Ingredientes inertes emulsificantes estabilizador y
- vehículo.....90.00

- B.- Thiamethoxam en suspensión concentrada.



2.- Rodenticida:

A.- Composición, principio activo:

Flocoumafen

% de concentración:

0,005 %

B.- Ingrediente activo:

Brodifacoum: 3-[3-(4'-bromo [1,1'-difenil]-4-il)-1,2,3,4-tetrahidro1-naftalenil]-4-hidroxi-2H-1- benzopiran-2-ona,

o también: 3-[(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(4'-bromobifenil-4-il)-

0.05 g de i.a. /kg a 20°C) Nominal:1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil]- 4-hidroxicumarina (Equivalente a

Porcentaje en peso:

0.005%

Ingredientes inertes:

Emético, adherentes, atrayentes, colorantes y vehiculo.

Nominal

Porcentaje en peso:

99.995%

9.- el prestador del servicio debe de contar con licencia sanitaria vigente expedida por autoridad competente, correspondiente a la especialidad de fumigación y erradicación de plagas.

10. Entregables

Bitácora por cada uno de inmuebles donde se realizaron los trabajos, debidamente firmado por la Unidad Administrativa que ocupan dichos lugares, por lo que el prestador del servicio deberá presentarse en el Departamento de Recursos

Materiales o la propia de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al finalizar el mes de ocurrencia, con la finalidad de realizar la revisión y validación correspondiente, en caso contrario no se recibirá la factura.

CESAR KURI CASTAÑARES Y/O KA FUMIGACIONES						
PART.	U. MEDIDA	PERIODICIDAD	CANT. DE SERVICIOS POR EL PERIODO	INMUEBLES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	SERVICIO	MENSUAL	8	ARCHIVO JUDICIAL CHOLULA	\$1,875.00	\$15,000.00
2	SERVICIO	MENSUAL	8	ARCHIVO JUDICIAL LA TEJA	\$2,500.00	\$20,000.00
3	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE LA JUSTICIA DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	\$3,766.00	\$15,064.00
4	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE ACATLÁN DE OSORIO	\$2,000.00	\$8,000.00
5	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES	\$3,766.00	\$15,064.00
6	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE ATLIXCO	\$3,766.00	\$15,064.00
7	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE CHALCHICOMULA DE SESMA	\$2,000.00	\$8,000.00
8	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE IZUCAR DE MATAMOROS	\$2,000.00	\$8,000.00



CESAR KURI CASTAÑARES Y/O KA FUMIGACIONES						
PART.	U. MEDIDA	PERIODICIDAD	CANT. DE SERVICIOS POR EL PERIODO	INMUEBLES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
9	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE SAN ANDRÉS CHOLULA	\$3,766.00	\$15,064.00
10	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE LIBRES	\$2,000.00	\$8,000.00
11	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE TECAMACHALCO	\$2,000.00	\$8,000.00
12	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE TEHUACÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
13	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE TEZIUTLÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
14	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE ZACATLÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
15	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CASA DE JUSTICIA DE HUACHINANGO	\$2,000.00	\$8,000.00
16	SERVICIO	MENSUAL	8	CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA	\$3,766.00	\$30,128.00
17	SERVICIO	MENSUAL	8	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$3,766.00	\$30,128.00
18	SERVICIO	MENSUAL	8	CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	\$3,766.00	\$30,128.00
19	SERVICIO	MENSUAL	8	CIUDAD JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA	\$7,500.00	\$60,000.00
20	SERVICIO	MENSUAL	8	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	\$3,766.00	\$30,128.00
21	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO CIVIL DE ATLIXCO	\$3,766.00	\$15,064.00
22	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO CIVIL DE HUACHINANGO	\$2,000.00	\$8,000.00
23	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO CIVIL DE TEPEACA	\$3,200.00	\$12,800.00
24	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO CIVIL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	\$2,000.00	\$8,000.00
25	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO FAMILIAR DE ATLIXCO	\$3,766.00	\$15,064.00
26	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	\$3,766.00	\$15,064.00
27	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO FAMILIAR DE TEHUACÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
28	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE ACATLÁN DE OSORIO	\$2,000.00	\$8,000.00
29	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE CHIAUTLA DE TAPIA	\$2,000.00	\$8,000.00
30	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE CHIGNAHUAPAN	\$2,000.00	\$8,000.00
31	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE CIUDAD SERDÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
32	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE IZUCAR DE MATAMOROS	\$2,000.00	\$8,000.00
33	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE LIBRES	\$2,000.00	\$8,000.00
34	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE TECALI DE HERRERA	\$3,766.00	\$15,064.00
35	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE TECAMACHALCO	\$2,000.00	\$8,000.00
36	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ	\$2,000.00	\$8,000.00
37	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE TÉTELA DE OCAMPO	\$2,000.00	\$8,000.00
38	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE TEZIUTLÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
39	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC	\$2,000.00	\$8,000.00
40	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO MIXTO DE ZACAPOAXTLA	\$2,000.00	\$8,000.00
41	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PENAL DE ATLIXCO	\$3,766.00	\$15,064.00
42	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PENAL DE HUEJOTZINGO	\$3,766.00	\$15,064.00
43	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PENAL DE TEPEACA	\$3,766.00	\$15,064.00
44	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE HUEJOTZINGO	\$3,766.00	\$15,064.00



CESAR KURI CASTAÑARES Y/O KA FUMIGACIONES						
PART.	U. MEDIDA	PERIODICIDAD	CANT. DE SERVICIOS POR EL PERIODO	INMUEBLES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO	P. UNITARIO	P. TOTAL
45	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PRIMERO PENAL DE TEHUACÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
46	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUEJOTZINGO	\$3,766.00	\$15,064.00
47	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADOS FAMILIARES AUXILIARES SUPERNUMERARIOS	\$3,766.00	\$15,064.00
48	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADOS PENALES	\$3,766.00	\$15,064.00
49	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TEHUACÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
50	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE CHOLULA	\$3,766.00	\$15,064.00
51	SERVICIO	BIMESTRAL	4	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEHUACÁN	\$2,000.00	\$8,000.00
52	SERVICIO	BIMESTRAL	4	EDIFICIO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$3,766.00	\$15,064.00
53	SERVICIO	BIMESTRAL	4	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	\$3,766.00	\$15,064.00
IMPORTE CON LETRA: SON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.					SUBTOTAL	\$715,464.00
					IVA	\$114,474.24
					TOTAL	\$829,938.24



ANEXO 2

Part.	Cantidad de Servicios por el periodo	Periodicidad	Inmuebles donde se prestara el servicio	Dirección de los inmuebles donde se prestara el servicio
1	8	BIMESTRAL	ARCHIVO JUDICIAL CHOLULA	BARRIO DE SANTIAGO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE. C.P. 72760
2	8	BIMESTRAL	ARCHIVO JUDICIAL LA TEJA	AV. 10 ORIENTE. 1411, BARRIO DEL ALTO, 72290 PUEBLA, PUE.
3	4	BIMESTRAL	CASA DE LA JUSTICIA DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	SANTA CATARINA HUEYATZACOALCO, 74125 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, PUE.
4	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE ACATLÁN DE OSORIO	CARR. INTERNACIONAL PUEBLA OAXACA, BARRIO DE LA PALMA, 74949 ACATLÁN DE OSORIO, PUE.
5	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES	CARRETERA FED. ATLIXCO KM. 4.5, COL. EMILIANO ZAPATA, SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA
6	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE ATLIXCO	BLVD. DR. Y GRAL. RAFAEL MORENO VALLE, ATLIXCO, ÁREA DEL TIZAYUCA, 74210 ATLIXCO, PUE.
7	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE CHALCHICOMULA DE SESMA	CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. (CIS CHALCHICOMULA DE SESMA), 75520 CD SERDÁN, PUE.
8	4	MENSUAL	CASA DE JUSTICIA DE IZÚCAR DE MATAMOROS	CARR. ATLIXCO - IZÚCAR DE MATAMOROS 141, SAN MARTÍN ALCHICHICA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
9	4	MENSUAL	CASA DE JUSTICIA DE SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, 72821 TLAXCALANCINGO, PUE.
10	4	MENSUAL	CASA DE JUSTICIA DE LIBRES	AV. MANUEL AVILA CAMACHO No. 1590 LIBRES PUEBLA (INTERIOR ANTIGUOS SILOS DE CONASUPO)
11	4	MENSUAL	CASA DE JUSTICIA DE TECAMACHALCO	KM 60+, FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN 490, CENTRO, SANTIAGO ALSESECA, PUE.
12	4	MENSUAL	CASA DE JUSTICIA DE TEHUACÁN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2131, CONJUNTO EX HACIENDA, SAN LORENZO TEOTIPILCO, 75855 TEHUACÁN,
13	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE TEZIUTLÁN	LA MESILLA NO.10, COL. INDUSTRIAL, 73885 TEZIUTLÁN, PUE.
14	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE ZACATLÁN	LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN EL TEJOCOTE NO. 300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN 73310
15	4	BIMESTRAL	CASA DE JUSTICIA DE HUAUCHINANGO	EL POTRO, 73176 HUAUCHINANGO, PUE.
16	8	BIMESTRAL	CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA	CALLE 11 SUR 11921 COL. EX HACIENDA, CASTILLOTLA, 72498 PUEBLA, PUE.
17	8	BIMESTRAL	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
18	8	BIMESTRAL	CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	ANILLO PERIFÉRICO ECOLÓGICO 4000, ARCO SUR, 72810 TLAXCALANCINGO, PUE.
19	8	BIMESTRAL	CIUDAD JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA	BARRIO DE SANTIAGO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE. C.P. 72760
20	8	BIMESTRAL	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	SAN MIGUEL 637, BUGAMBILIAS 3RA SECC, 72580 PUEBLA, PUE.
21	4	BIMESTRAL	JUZGADO CIVIL DE ATLIXCO	AVENIDA REVOLUCIÓN 6202 (CIS ATLIXCO) COLONIA LEÓN, CÓDIGO POSTAL 74360 ATLIXCO, PUE.
22	4	BIMESTRAL	JUZGADO CIVIL DE HUAUCHINANGO	GUERRERO 14, PLAZA GALERÍAS ROMA, CENTRO, 73160 HUAUCHINANGO, PUE.
23	4	BIMESTRAL	JUZGADO CIVIL DE TEPEACA	COLÓN PTE 512, SAN MIGUEL, 75200 TEPEACA, PUE.
24	4	BIMESTRAL	JUZGADO CIVIL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	COL CENTRO, 73080 XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUE.
25	4	BIMESTRAL	JUZGADO FAMILIAR DE ATLIXCO	LIBERTAD 602, CENTRO, 74200 ATLIXCO, PUE.
26	4	BIMESTRAL	JUZGADO FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 917, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
27	4	BIMESTRAL	JUZGADO FAMILIAR DE TEHUACÁN	AV. REFORMA NTE. 118, CENTRO DE LA CIUDAD, 75700 TEHUACÁN, PUE
28	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE ACATLÁN DE OSORIO	REFORMA SN ALTOS, SAN RAFAEL, 74940 ACATLÁN DE OSORIO, PUE.



29	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE CHIAUTLA DE TAPIA	CALLE 5 NORTE NO. 33, COL. TITILINTZIN, CHIAUTLA, PUE.
30	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE CHIGNAHUAPAN	BOULEVARD ROMERO VARGAS O CARRETERA CHIGNAHUAPAN - ZACATLAN KM. 0.5 BARRIO TEOCHONCHILA CHIGNAHUAPAN PUEBLA.
31	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE CIUDAD SERDÁN	CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. (CIS CHALCHICOMULA DE SESMA), 75520 CD SERDÁN, PUE.
32	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	CARRETERA A OAXACA NO. 1, BARRIO SAN JUAN COAHUIXTLA (CIS)
33	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE LIBRES	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 625 CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, PUE.
34	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE TECALI DE HERRERA	CALLE RAFAEL CORTÉS NO. 8 CENTRO CÓDIGO POSTAL. 75240
35	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE TECAMACHALCO	CARRETERA LUIS DONALDO COLOSIO KM. 1.5 COLONIA. MONTECILLO CÓDIGO POSTAL. 75480
36	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ	CALLEJON CRISTOBAL PALACIOS, SAN SEBASTIÁN, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUE.
37	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE TETELA DE OCAMPO	PROLONGACIÓN DE LA 7 PONIENTE S/N (CIS TETELA DE OCAMPO PUEBLA)
38	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE TEZIUTLÁN	CARR. FEDERAL TEZIUTLÁN PUEBLA S/N ENTRONQUE CON AUTOPISTA TEZIUTLÁN. EDIFICIO CIS
39	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC	CARRETERA FED. PUEBLA-NAUTLA, CALLE MANUEL J. CLOUTHIER S/N PEZMATLÁN.
40	4	BIMESTRAL	JUZGADO MIXTO DE ZACAPOAXTLA	5 DE MAYO NTE. NO. 8 ALTOS. COLONIA. CENTRO CÓDIGO POSTAL. 73680
41	4	BIMESTRAL	JUZGADO PENAL DE ATLIXCO	AVENIDA REVOLUCIÓN 6202 (CIS ATLIXCO) COLONIA LEÓN, CÓDIGO POSTAL 74360 ATLIXCO, PUE.
42	4	BIMESTRAL	JUZGADO PENAL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 917, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
43	4	BIMESTRAL	JUZGADO PENAL DE TEPEACA	AVENIDA COLÓN 201, BARRIO DEL CENTRO, 75200 TEPEACA, PUE.
44	4	BIMESTRAL	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 749-989, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
45	4	BIMESTRAL	JUZGADO PRIMERO PENAL DE TEHUACÁN	CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS SN, AQUILES SERDÁN, 75750 TEHUACÁN, PUE.
46	4		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUEJOTZINGO	AV. LAS HUERTAS NÚM. 916 PLANTA BAJA, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUEBLA.
47	4		JUZGADOS FAMILIARES AUXILIARES SUPERNUMERARIOS	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
48	4		JUZGADOS PENALES	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
49	4		JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TEHUACÁN	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TEHUACÁN KM. 114 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO TEOTIPILCO (CIS TEHUACÁN PUEBLA) CÓDIGO POSTAL. 75700
50	4		JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE CHOLULA	MÓDULO EXPOSITOR, CERRITO DE GUADALUPE, SAN MATÍAS COCOYOTLA, 72760 CHOLULA, PUE.
51	4		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEHUACÁN	AV. REFORMA NTE. 118, CENTRO DE LA CIUDAD, 75700 TEHUACÁN, PUE.
52	4		EDIFICIO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	ANILLO PERIFÉRICO ECOLÓGICO 4000, ARCO SUR, 72810 TLAXCALANCINGO, PUE.
53	4		CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	ANILLO PERIFÉRICO ECOLÓGICO 4000, ARCO SUR, 72810 TLAXCALANCINGO, PUE.